

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE FORMACIÓN: PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACIÓN EN
PSICOLOGÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA
Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Psicología de la UNC representada en este acto por el Sr. Decano Dr. GERMÁN PERENO, DNI 24158067, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Bv. de la Reforma esquina Enfermera Gordillo de la Ciudad Universitaria, por una parte y por El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, la Dra. SUSANA E. MEDINA, DNI. 11.807.300, con domicilio en Laprida N°251 de Paraná, Entre Ríos; acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos y técnicos, para facilitar la realización de sus prácticas a los alumnos regulares de la Carrera de Especialización en Psicología Jurídica, aprobada por Resolución del HCD N°1/2014 y Resolución del HCS N° 180/2014, y por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU, Recomendación N° 11.776/15 Sesión N° 431, de fecha 2 de noviembre de 2015, tal como lo establece la Ley de Educación N° 24521, artículo 39.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son objetivos específicos del presente: a) Permitir y fortalecer, las prácticas ad-honorem que los alumnos deben realizar, de conformidad a lo que establecen los artículos 37° al 43° del capítulo 9° del Reglamento de la Carrera de Especialización en Psicología Jurídica, como uno de los requisitos para la obtención del Título de Especialista en Psicología Jurídica. b) Brindar al profesional la posibilidad de complementar la formación teórica que obtiene en el cursado de la carrera, consolidando sus conocimientos, fortaleciendo su espíritu crítico y compromiso con la comunidad, con la debida supervisión de un profesional designado a tales efectos.

CLÁUSULA TERCERA: Las prácticas se realizarán en Equipo Interdisciplinario perteneciente al Fuero de Familia, seleccionados de común acuerdo entre las partes. Es condición para la materialización de la práctica la existencia de un profesional que reúna los requisitos establecidos por el Reglamento de la carrera para ser supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: Las prácticas tendrán una duración de 50 (cincuenta) horas, distribuidas según una organización a convenir de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Las prácticas serán supervisadas por el Tutor de Prácticas en Terreno. Este profesional realizará la tarea sin percepción de honorarios o paga alguna. Se le entregará un Certificado del Director de la Carrera como

reconocimiento académico de su tarea. Además de este Tutor, los alumnos de la carrera tendrán supervisión por parte de docentes de la Carrera.

CLÁUSULA SEXTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Promover la incorporación de practicantes de la carrera de Especialización para la realización de las prácticas en los diferentes ámbitos de labor.
- 2) Supervisar la tarea del Profesional que realiza la práctica.
- 3) Evaluar el plan de trabajo a desarrollar con el practicante de acuerdo a lo pautado por el reglamento de la Carrera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA INSTITUCION se compromete a:

- 1) Asignar las funciones de Supervisor en Terreno a un profesional que reúna los requisitos planteados en el Reglamento de la Carrera. Éste deberá aceptar de manera expresa tal responsabilidad.
- 2) Ofrecer los espacios y las condiciones adecuados para la realización de las prácticas de especialización.

CLÁUSULA OCTAVA: Los docentes que se designen para desempeñar la tarea de supervisión por parte de la Universidad, se comprometen a: 1) Guiar al practicante en el proceso de aprendizaje según el Plan de Trabajo previsto, previamente aprobado por la Carrera. 2) Certificar las habilidades y juicio crítico que adquieran los practicantes durante el tiempo de práctica.

CLÁUSULA NOVENA: Los profesionales practicantes están obligados a:

- 1) Presentar un plan de actividades.
- 2) Conocer el Reglamento de Prácticas de Especialización
- 3) Conocer el Plan de Trabajo que debe desarrollar en la Institución.
- 4) Cumplir con todas las actividades pautadas en el Reglamento y Plan de Trabajo
- 5) Guardar estricta confidencialidad de los datos y toda situación vinculada a las prácticas que deban realizar. Acorde a las normas de Ética fijadas por el Colegio de Psicólogos de la provincia de Córdoba.
- 6) Los alumnos no percibirán pago alguno o retribución por las tareas de formación que deben realizar en la institución, como tampoco deberán abonar monto alguno por la realización de las actividades.
- 7) Los practicantes quedan supletoriamente sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DECIMA: Los Practicantes que concurren a estas Prácticas quedarán cubiertos por el Seguro de la UNC.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: La situación de la Práctica de Especialización no creará más vínculo para el Practicante que el existente entre él y la Facultad de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la Institución donde se efectúa la Práctica.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Este Convenio Específico tiene como fin promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado crea una relación legal o financiera entre las partes.

CLÁUSULA TRIGECIMA: La INSTITUCION- S.T.J.E.R.- se reserva el derecho de selección, admisión y determinación del cupo de postulantes.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de manera digital a los 5 días del mes de abril del año 2022.